



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 1 EX-2020-20862369-GDEBA-SDCADDGCYE

---

#### **Anexo I**

#### **Programa de “Educación Secundaria con Formación Profesional”**

##### **Fundamentos**

El Programa de Educación Secundaria con Formación Profesional es una de las políticas públicas que tiene como objetivo garantizar la inclusión educativa donde el Estado asume la responsabilidad de garantizar y sostener el derecho a la educación de Jóvenes y Adultos, que se produce y sostiene a partir de la articulación entre Estado Provincial -a través de la DGCYE- y las organizaciones sociales, de la sociedad civil, de las trabajadoras y los trabajadores y de otros organismos estatales.

El presente Programa es una política estratégica de la Dirección General de Cultura y Educación que tiene como propósito central la articulación de la Terminalidad Educativa de Nivel Secundario de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores con la Formación Profesional.

Dicha articulación posibilita, por un lado, promover la terminalidad de la educación obligatoria y expandir la cobertura y desarrollar la calidad de los trayectos formativos de mayor grado de complejidad y calidad en el ámbito de la Formación Profesional y, por el otro, favorecer mayores niveles de progresión en el nivel de escolaridad y la calificación profesional de los trabajadores y trabajadoras de la Provincia de Buenos Aires.

En particular, estas políticas y propuestas educativas permiten desplegar desde la educación pública un abanico de posibilidades y opciones para democratizar los saberes del trabajo y el conocimiento productivo y tecnológico, habilitando simultáneamente la progresión de las trayectorias en el sistema educativo y en las trayectorias ocupacionales en el mundo del trabajo.

#### **Consideraciones generales**

##### **1. De la planificación y evaluación del programa.**

La Subsecretaría de Educación tendrá a su cargo la implementación y evaluación del Programa como parte de un esquema de planificación sistémica de la Terminalidad Educativa Secundaria y la Formación Profesional, que promueva trayectorias formativas de los sujetos por niveles de complejidad y progresión creciente,

vinculando la Formación Profesional inicial y continua para Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores con la terminalidad educativa del nivel secundario

## **2. De la definición y desarrollo de las propuestas formativas**

La Subsecretaría de Educación planificará las acciones de las Direcciones involucradas, y tal como lo establece el Artículo 4 de la Resolución que aprueba el presente Anexo, conformará una comisión de trabajo integrada por la Dirección de Coordinación y Seguimiento de Gestión Territorial, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo y la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores; pudiéndose incluir a otros integrantes según lo disponga la propia Subsecretaría de Educación. Allí se planificarán las diversas acciones, reuniones y todo aquello que requiera llevar adelante el presente Programa. La Dirección de Coordinación y Seguimiento de Gestión Territorial tendrá a su cargo la planificación, seguimiento y coordinación de las acciones llevadas adelante en el marco del presente Programa por las Direcciones de Formación Profesional de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

La Dirección de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores tendrá a su cargo la organización y supervisión de la oferta de terminalidad educativa del nivel secundario, según lo establecido en la Resolución N° 1458/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

La Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación y Trabajo, definirán y planificarán las ofertas formativas de la Formación Profesional para darle continuidad a los estudiantes que hubieran iniciado y se encuentren transitando el programa "Secundaria con Oficios", que se deroga en el artículo 1° de la presente. La Dirección de Formación Profesional tendrá a su cargo la organización y supervisión de la oferta de Formación Profesional y emitir las certificaciones correspondientes.

## **3. De los docentes para la terminalidad educativa.**

La designación de los docentes correspondientes al trayecto de terminalidad educativa del nivel secundario será como provisionales a término de acuerdo a la normativa vigente para la modalidad y las previsiones del Anexo III de la Resolución N° 1458/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

En los casos que se requiera se autorizará la designación de docentes, de acuerdo a lo establecido en el Convenio que se suscriba con la Entidad y de acuerdo al modelo que se adjunta en Anexo 2 de la presente Resolución. En estos casos, los docentes serán a propuesta de la Entidad, la cual será acompañada de la presentación de propuesta pedagógica y antecedentes del postulante. Los mismos serán evaluados por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. Los aspirantes propuestos para desempeñarse como docentes deberán reunir como mínimo los requisitos para el ingreso a la docencia establecidos en el artículo 108 B del Estatuto del Docente – Ley N° 10.579. Los docentes que dicten los cursos en las entidades serán designados por la Dirección General de Cultura y Educación, mediante disposición de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

## **4. De los Instructores.**

Los aspirantes a Instructores para los cursos de Formación Profesional deberán acreditar idoneidad.

Los instructores serán designados como docentes provisionales a término al 31 de diciembre y con horas cátedra de Formación Profesional, de acuerdo a la carga horaria de la materia que dicten y conforme las currículas aprobadas para ese curso por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional. En caso de no poder acreditarla, La Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a través de la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, llevarán adelante el desarrollo e implementación de pruebas técnicas de idoneidad profesional para los idóneos a cargo de la Formación Profesional, los que deberán, cursar el trayecto de Instructor de Formación Profesional como condición para su ingreso en el Programa de "Educación Secundaria con Formación Profesional".

La incorporación de instructores de Formación Profesional que resultare necesaria para el desarrollo del programa deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución. En los casos que se

requiera, la selección de los aspirantes a Instructores se hará en acuerdo con las Entidades, según lo establecido en el Convenio que se suscriba y de acuerdo al modelo que se adjunta en Anexo 2 de la presente Resolución. En estos casos, los Instructores serán a propuesta de la Entidad, cumpliendo con los requisitos antes mencionados. Los mismos serán evaluados por la Dirección de Formación Profesional. Los Instructores que dicten los cursos serán designados por la Dirección General de Cultura y Educación, mediante disposición de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.

## **5. De Los Tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas.**

Los tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas se incorporarán al equipo distrital en el marco del Programa Fines y tendrán por funciones realizar el seguimiento y coordinación de todas las comisiones que se les asignen, con la finalidad de garantizar la terminalidad educativa y la formación profesional de los y las estudiantes, según los casos, de acuerdo a las pautas emanadas por las Direcciones de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores y de Formación Profesional.

Los tutores de acompañamiento a las trayectorias serán designados como docentes provisionales a término hasta el 31 de diciembre y en 24 horas cátedra de Formación Profesional.

Los aspirantes a tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas deberán acreditar la formación pertinente en su rol, tanto en el componente de Formación Profesional como de Terminalidad Educativa. Para el caso que no contaran con la misma, la Subsecretaria de Educación arbitrará los medios para la implementación de un trayecto de capacitación de Educación Superior como condición para su incorporación y desempeño en el Programa.

Los tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas podrán ser propuestos por Entidades Convenientes, cumpliendo con los requisitos antes mencionados.

Los tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas serán designados por la Dirección General de Cultura y Educación, mediante disposición conjunta de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores y la Dirección de Coordinación y Seguimiento de Gestión Territorial

## **6. Localización de los servicios educativos para la implementación del Programa.**

Los trayectos de Formación Profesional serán dictados en los entornos formativos de los Centros de Formación Profesional existentes (sedes) o en otros espacios (subsedes) que reúnan las condiciones técnicas (de infraestructura y de los entornos formativos) requeridas para la enseñanza de la formación profesional y sean supervisados y autorizados por los equipos de supervisión de la modalidad.

A los fines de ampliar las plazas de funcionamiento del Programa para garantizar la incorporación al sistema educativo de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, la Dirección General de Cultura y Educación podrá acordar con las Entidades el establecimiento de sedes educativas en sus instalaciones, según lo establecido en los Convenios que se suscriban con las mismas, de acuerdo al Anexo 2 de la presente Resolución.

Los cursos que se dicten en los Establecimientos de Entidades Convenientes, lo serán de acuerdo a los distintos formatos curriculares de la modalidad Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (Fines y Centros Educativos de Nivel Secundario -CENS-) en relación a la terminalidad educativa, y de acuerdo a los distintos formatos curriculares de la modalidad de Formación Profesional.

El dictado de dichos cursos se encuentran alcanzados por la supervisión técnico pedagógica correspondiente. En estos casos la Entidad será responsable de la provisión del equipamiento e instalaciones y gastos de servicios básicos y materiales necesarios para el normal desarrollo de las acciones inherentes del Programa y deberá garantizar que el edificio donde se desarrolle el acto educativo se encuentre en buenas condiciones de conservación e higiene. Para ello deberá dar cumplimiento con lo prescripto en el Reglamento General de Instituciones Educativas referente a la permanente realización de tareas de limpieza, la oportuna ejecución de los trabajos de conservación y reparación, el adecuado uso y correcto empleo de los bienes para tales fines, condiciones que deberán ser verificadas por la supervisión.

